

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de octubre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, las entidades bancarias “Banco Agrario, Banco Occidente y Banco Av. Villas” brindaron respuesta al oficio 2167 fechado el 24 de septiembre de 2021. **Sírvase proveer**



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Con vista en la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas dadas por las entidades bancarias “Banco Agrario, Banco Occidente y Banco Av. Villas”, al oficio por medio del cual se comunica la medida previa decretada sobre los bienes de los demandados HENRY RIOS ARIAS Y CLAUDIA BIBIANA PUERTA.

De igual modo, se requiere a las entidades bancarias “Banco Citibank Ahora Scotiabank Colpatria S.A, Banco W S.A, Banco Itau S.A. y Bancoomeva” para que den cumplimiento al oficio 2167 fechado el 24 de septiembre de 2021, por medio del cual se ordenó el embargo y retención de los dineros depositados por los demandados Henry Ríos Arias y Claudia Bibiana Puerta, en cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT.

Se recuerda a las entidades requeridas su deber de colaborar con la correcta administración de justicia y el acatamiento de órdenes impartidas por el Despacho.

Por secretaria remítase oficio a las entidades bancarias arriba señaladas con copia del oficio en referencia.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días gestione ante los mencionados bancos la respuesta, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho remite de forma directa a las entidades los oficios comunicando las decisiones adoptadas, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades las respuestas a los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d596e782aa66d42cbfc0700056bf9e3f182e3c082785ffdbd5fb98f5918d7e6**

Documento generado en 24/10/2022 09:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>